Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100416331

Bogotá D.C. 06-11-2026

Señor@
ANONIMO
Correo: Correo: lilyqbet@gmail.com
Teléfono: No Registra
Dirección: CL 70BIS S 80N 39
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado IDRD No 20262100633442 del 27 de octubre de 2026 "BTE 7386892026 - ASUNTO: QUEJA ANONIMA Y SOLICITUD URGENTE DE INSPECCION POR RUIDO NOCTURNO, COBROS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y POSIBLE USO PARTICULAR DE LA CANCHA DE BOSA ASOVIVIR"

Cordial Saludo,

En atención al oficio del asunto, en el cual refiere: *"(…) Asunto: Queja Anónima Y Solicitud Urgente De Inspección Por Ruido Nocturno, Cobros Por Actividades Deportivas Y Posible Uso Particular De La Cancha De Bosa Asovivir A La Alcaldía Local De Bosa Y A Las Autoridades Competentes: Por Medio De La Presente, Me Permito Poner En Conocimiento Una Situación Que Viene Afectando Desde Hace Varios Meses La Tranquilidad, El Descanso Y La Calidad De Vida De Los Residentes Del Sector De Bosa Asovivir, Debido Al Uso Recurrente De La Cancha Ubicada En Este Conjunto Abierto. Las Actividades Deportivas Realizadas En Este Espacio Se Prolongan Hasta Altas Horas De La Noche, En Ocasiones Cerca De La Medianoche, Generando Ruido Constante Que Afecta El Descanso De Los Residentes Y Dificulta El Desarrollo Normal De Sus Actividades Cotidianas. Adicionalmente, Se Tiene Conocimiento De Que El Organizador De Estas Actividades Realiza Cobros Por Diferentes Conceptos Relacionados Con El Uso De La Cancha Y La Participación En Las Actividades Deportivas. Esta Situación Genera Inquietudes Sobre La Administración Del Espacio, La Autorización Para Realizar Cobros Y El Posible Aprovechamiento Económico De Un Lugar Que Se Encuentra En Un Sector De Uso Comunitario. Es Preocupante Que Esta Situación Se Mantenga Durante Meses Sin Que, Aparentemente, Se Haya Encontrado Una Solución Efectiva Para Proteger La Tranquilidad De Los Residentes. El Beneficio De Las Actividades Parece Concentrarse Principalmente En El Organizador Y Su Círculo Cercano, Mientras La Comunidad Debe Soportar Las Molestias Ocasionadas Por El Ruido Y Los Horarios Extendidos. Por Lo Anterior, Solicito Respetuosamente: 1. Realizar Una Visita De Inspección A La Cancha, Preferiblemente Durante Los Horarios Nocturnos En Los Que Se Presentan Las Molestias. 2. Verificar Los Horarios Autorizados Para El Funcionamiento Y Uso De La Cancha, Así Como El Cumplimiento De Las Normas Aplicables Sobre Ruido Y Convivencia Ciudadana. 3. Determinar Quien Tiene A Cargo La Administración Del Espacio Y Establecer Si Existe Autorización Para Desarrollar Las Actividades Deportivas*

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fecha de firmado:
2026.11.06 15:30:19 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

*Y Efectuar Los Cobros Mencionados. 4. Verificar Si El Uso Actual De La Cancha Corresponde A Su Destinación Autorizada Y Si Existe Algún Aprovechamiento Particular Que Deba Ser Revisado Por Las Autoridades Competentes. 5. Adoptar Las Medidas Correctivas Que Correspondan Para Evitar La Prolongación De Actividades Ruidosas Hasta Altas Horas De La Noche Y Garantizar El Derecho Al Descanso De Los Residentes. 6. Informar Las Actuaciones Adelantadas Y Las Medidas Adoptadas Para Atender Esta Problemática, Mediante Los Mecanismos De Seguimiento Que Permita La Modalidad De Petición Anónima. Solicito Que Esta Situación Sea Evaluada Con Carácter Prioritario, Teniendo En Cuenta Que Se Trata De Una Problemática Reiterada Que Lleva Varios Meses Afectando A La Comunidad. La Presente Queja Se Formula De Manera Anónima Con El Propósito De Proteger La Identidad De Quien Reporta Los Hechos. Solicito Que La Información Suministrada Sea Tratada Con La Debida Reserva Y Que Se Realicen Las Verificaciones Correspondientes De Manera Objetiva E Imparcial. Agradezco La Intervención De Las Autoridades Competentes Para Garantizar El Cumplimiento De Las Normas, El Uso Adecuado De Los Espacios Comunitarios Y El Derecho De Los Residentes A Disfrutar De Un Ambiente Tranquilo Y De Condiciones Adecuadas De Descanso. Atentamente, **Residente Del Sector De Bosa Asovivir** Petición Presentada De Manera Anónima. (…)",* nos permitimos informar:

"(…)1. Realizar Una Visita De Inspección A La Cancha, Preferiblemente Durante Los Horarios Nocturnos En Los Que Se Presentan Las Molestias. (…)", de acuerdo con lo expresado anteriormente se informa que, dentro del polígono de supervisión y verificada la información con la administración del Parque Estructurante Laureles Naranjos identificado con Código IDRD No 07-035, por parte del IDRD no se ha otorgado permiso para el uso y/o aprovechamiento económico del Parque de proximidad Urbanización Piamonte II Sector con código **07-047.**

"(…) *2. Verificar Los Horarios Autorizados Para El Funcionamiento Y Uso De La Cancha, Así Como El Cumplimiento De Las Normas Aplicables Sobre Ruido Y Convivencia Ciudadana.* (…)". Se informa que el parque objeto de la petición corresponde a un espacio público de escala de proximidad (vecinal o de bolsillo), de carácter abierto y destinado al uso y disfrute de la comunidad, por lo cual la cancha hace parte de la infraestructura dispuesta para la práctica deportiva y recreativa de acceso público.

En ese sentido, el uso libre de este espacio debe desarrollarse en condiciones que garanticen la tranquilidad de los residentes y la sana convivencia. Así mismo, las actividades que impliquen aprovechamiento económico o utilización organizada por particulares deberán contar con las autorizaciones correspondientes, de conformidad con la reglamentación vigente.

Respecto al cumplimiento de las disposiciones sobre ruido y convivencia ciudadana, se precisa que las situaciones que puedan generar afectaciones a la tranquilidad del sector deben ser atendidas por las autoridades competentes, en efecto esta entidad carece de facultades de policía por lo que el control, conservación y restitución de espacio público, adelantar las acciones pertinentes de prevención, recuperación y preservación del uso adecuado del espacio público le corresponde realizarlo a las alcaldías locales y las actuaciones a adelantar serán de resorte de la Alcaldía Local, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

el cual reza: 7 “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado” “9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales

“(…) 3. Determinar Quien Tiene A Cargo La Administración Del Espacio Y Establecer Si Existe Autorización Para Desarrollar Las Actividades Deportivas Y Efectuar Los Cobros Mencionados. (…”), En cuanto a la administración del espacio, este corresponde al IDRD en el marco del polígono de supervisión del Parque Estructurante Laureles Naranjos, identificado con Código IDRD No. 07-035, desde cuya administración se efectuó la consulta correspondiente respecto al Parque de proximidad Urbanización Piamonte II Sector, identificado con Código IDRD No. 07-047; en relación con los cobros mencionados en la petición, se aclara que no se cuenta con registro de autorización expedida por el IDRD que faculte a particulares para realizar cobros por el uso de dicho espacio.

“(…) 4. Verificar Si El Uso Actual De La Cancha Corresponde A Su Destinación Autorizada Y Si Existe Algún Aprovechamiento Particular Que Deba Ser Revisado Por Las Autoridades Competentes (…)”, El Parque de proximidad Urbanización Piamonte II Sector, identificado con Código IDRD No. 07-047, está destinado a la práctica deportiva y recreativa de la comunidad, garantizando su acceso y disfrute público.

De conformidad con la Resolución IDRD No. 344 del 27 de marzo de 2025, las actividades que impliquen aprovechamiento económico deberán contar con autorización previa y expresa del IDRD, tramitada conforme al Protocolo de Aprovechamiento Económico, en el cual se establecen las condiciones de uso, actividad autorizada, horarios, vigencia y obligaciones del autorizado.

“(…) 5. Adoptar Las Medidas Correctivas Que Correspondan Para Evitar La Prolongación De Actividades Ruidosas Hasta Altas Horas De La Noche Y Garantizar El Derecho Al Descanso De Los Residentes (…)”, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD carece de facultades de policía, por lo tanto, quien ejerce el control del espacio público de conformidad con sus competencias son las Alcaldías Locales, en este caso en particular es la Alcaldía Local de Bosa en atención a lo establecido en el numeral 7 y 9 del Artículo 11, de la Ley 2116 de 2021 ***“****Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”* el cual reza: *7.“Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”. 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”*, Por lo anterior, se da traslado para que desde sus competencias atienda lo requerido.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

"(…) 6. Informar Las Actuaciones Adelantadas Y Las Medidas Adoptadas Para Atender Esta Problemática, Mediante Los Mecanismos De Seguimiento Que Permita La Modalidad De Petición Anónima (…)", teniendo en cuenta que los hechos relacionados con la convivencia ciudadana y el control del espacio público son competencia de la Alcaldía Local de Bosa, el IDRD realiza el traslado de la solicitud a dicha entidad de manera simultánea con la emisión de la presente respuesta, para que, en el marco de sus competencias, adelante las verificaciones y actuaciones correspondientes.

En consecuencia, de lo anterior, procedemos a dar traslado a dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias de contestación a lo requerido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud y agradecemos su confianza en la entidad.

Atentamente

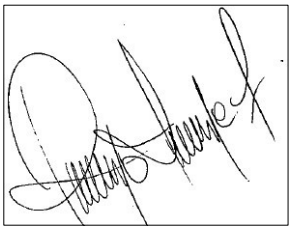

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdiretor Técnico de Parques

Anexos: N/A
Copia: ALCALDIA LOCAL DE BOSA / alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Freddy Alberto Benito – Administrador Profesional Contratista parque Laureles Naranjos
Proyectó: Freddy Alberto Benito – Administrador Profesional Contratista parque Laureles Naranjos
Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez – Professional Especializado Grado 11 – Área Administración de Escenarios
Liliana Bastidas – Abogada – Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195